

The property of the property o

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 99.

Viernes 20 de Diciembre.

AÑO DE 1895.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, rancos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorque por las Corporaciones provinciales ni municipales ningun documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de insercion de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletin Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico La Minerva Cacereña de los Sres. Bohigas y Rodas, Portal Empedrado, núm. 41.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningun anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicacion abonen los interesados su importe, á razon de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA nei consejo de ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Diciembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

Circular.

El Iltrmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico me comunica con fecha 14 del actual, lo siguiente:

"El Exemo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con fecha 3 del actual la siguiente Real orden: Ilustrisimo señor: Con esta fecha digo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo que sigue: Exemo. Sr.: Enterada S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo don Alfonso XIII (Q. D. G.), del estado en que se hallan en la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico los trabajos relativos á la estadística del Movimiento de la población de España, correspondiente al período de 1886-88, así como los de avance posteriores à dicho periodo, y teniendo presente lo dis-Puesto en la Ley fecha 18 de Junio de 1887, dictada para el estudio de

impone à los Jueces municipales el deber de facilitar à este Ministerio, por conducto de la expresada Dirección general, los datos que les sean pedidos para formar la citada estadística, ha tenido á bien disponer: 1.º, que sin pérdida de tiempo se proceda à reclamar á todos los Juzgados municipales de la Península é islas adyacentes, en las relaciones ú hojas impresas que al expresado objeto se han preparado, extractos numéricos, circunstanciados, de cuantas actas de nacimientos, matrimonios y defunciones inscribie. ron en sus libros durante el sexenio de 1889-94; y 2.*, que à fin de que todos los Juzgados municipales evacuen este servicio con la debida diligencia, aunque por él no hayan de recibir retribución alguna á causa de las economías introducidas en los presupuestos generales del Estado, se signifique al Ministro de Gracia y Justicia la necesidad de que al circular, como otras veces, à los propios Juzgados, por conducto de los Presidentes de las Audiencias territoriales, las órdenes á que se refiere el mencionado artículo 5.º de la Ley anteriormente citada, les haga entender la obligación en que están de suministrar los datos de que se trata á los Jefes de trabajos estadísticos de las provincias, en la forma y á medida que estos funcionarios lo soliciten. De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y fines que se mencionan. Lo que traslado á V. I. para su noticia y efectos que interesan al servicio. Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, y à fin de que disponga que la preinserta Real orden se publique en el Boletin Oficial de esa provincia, al objeto de que los respectivos Jueces municipales faciliten al Jefe de trabajos estadísticos de la misma, cuando este les oficie y tan pronto como puedan, los datos que muy en breve les demandará

la población, en cuyo artículo 5.º se

acerca de los Nacimientos, Matrimonios y Defunciones que registraron en sus libros durante el sexenio de 1889-94; ser vicio importantísimo que V. S. deberá recomendarles desde luego, á virtud de lo que preceptúa el art. 13 de la Real Instrucción fecha 9 de Febrero de 1877, dictada para que se realicen en las provincias las investigaciones estadísticas que à este Centro Directivo tiene confiadas el Gobierno de S. M.,

Lo que hago público en este periódico oficial, á fin de que por los señores Jueces municipales de esta provincia se dé el más exacto cumplimiento á cuantos extremos comprende la preinserta Real orden.

Cáceres 19 Diciembre 1895.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

Diputación Provincial

DE

CACERES.

EXTRACTO DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 1895.

Presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia.

(Conclusión.)

"La comisión de Beneficencia, se ha enterado de los expedientes instruídos á instancia de los Alcaldes de la ciudad de Plasencia y de Navalmoral de la Mata, ambos con el fin de que tengan ingreso en el Hospicio de dicha ciudad y en el de esta capital respectivamente, los niños María Villar, huértana de madre y de padre desconocido, y Félix Rebate, huérfano también de madre y asimismo de padre desconocido; y resultando de las diligencias que obran en mencionados expedientes que referidos niños se hallan com-

prendidos de lleno dentro de los requisitos exigidos por el párrafo 2.º del artículo 177 del reglamento, tiene el honor de proponer à la Diputación se sirva acordar la admisión en referido Hospicio de los mencionados huérfanos. La Diputación, no obstante, en su mayor ilustración resolverá como siempre lo más conveniente y acertado. Palacio provincial 5 de Noviembre de 1895.— Francisco Morales.—Luis de Figuerola.—Enrique Muñoz.—Luis Montero.—Salustiano Rodriguez del Castillo.»

"La comisión de Hacienda se ha hecho cargo de los conciertos llevados á cabo con varios Ayuntamientos de la provincia para saldar sus descubiertos atrasados por Contingente provincial, en armonía con el acuerdo de la Diputación fecha veintisiete de Febrero de 1894 y lo establecido en el art. 16 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892; y resultando de los antecedentes que algunos de dichos Municipios tienen cumplidos por completo su compromiso tiene el honor de proponer à la misma se sirva dar por terminados dichos conciertos, devolviéndose en su consecuencia los valores que hubieren constituído en depósito para garantizar los repetidos conciertos y se haga extensiva esta resolución á los Ayuntamientos que en lo sucesivo se encuentren en el propio caso. Palacio provincial 5 de Noviembre de 1895.—José L. Montenegro.—Pedro Higuero.—Manuel L. Muro. - Mariano Bravo. - Fernando García Becerra.,

"La comisión de Beneficincia se ha enterado de los expedientes instruídos á instancia de Braulio Santos Cambronel, vecino de Pesga; Aurora Pérez Romero, viuda y vecina de Casar de Cáceres; Gregorio Martin Moriano, de Camino Morisco; Mamerto Iglesias, de esta capital, Gabriel Martin Rodas, de Belvis de Monroy; Nicomedes Sánchez Rivero, de Pesga y Juan Leo García, de Albalá, solicitando se les conceda respectivamente el prohijamiento de la expósita Isabel Leonarda, Emilia Guerrero, Ramón Iglesias, Celedonia Flores Baile, el de los dos expósitos de la Casa Cuna de Plasencia, el de una expósita de seis à siete años del Hospicio de dicha ciudad, el de un expósito de cuatro à seis años de edad de los de este Hospicio provincial; y resultando que los informes que obran en los respectivos expedientes son completamente favorables para los solicitantes, sin que à ellos tampoco le conste nada en conirario al Administrador de Beneficencia de esta capital, según manifiesta en su informe, tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva acordar conceder dichos prohijamientos con la retribución á los mismos señalada, por considerarlos han de resultar beneficiosos para los expósitos á que se refieren. La Diputación, no obstante, en su mayor ilustración resolverá como siempre lo más conveniente y acertado. Palacio provincial 5 de Noviembre de 1895 .-Francisco Morales - Luis de Figuerola.—Estéban Chamorro - Enrique Muñoz. -Salustiano Rodríguez del Castillo.-Luis Montero.,

ha enterado del expediente instruído à instancia de Manuel Rodriguez, vecino de Valdemorales, en solicitud de que se le conceda por cuenta de la provincia, para una de las dos niñas jemelas dadas á luz por su esposa Maria Servan Rivera en 15 de Agosto último, en atención à no poder éste atender à la lactancia de las dos por ser tal la escasez de leche que tiene que, apenas puede subvenir à las necesidades tan solo de una, y no contar por otra parte con recursos por estar clasificados por el Municipio como pobres de solemnidad; y resultando de las diligencias que obran en referido expediente hallarse comprobados todos los extremos en que funda su petición, tiene el honor de proponer á la Diputación que, como en casos análogos viene verificándolos, se sirva conceder dicha lactancia para una tan sola de las jemelas satisfaciéndose su importe con cargo al capitulo de Imprevistos del presupuesto del Hospicio hasta que cum. pla diez y ocho meses de edad y justificandose la existencia de ambas. La Diputación, no obstante, en su mayor ilustración resolverá como siempre lo más conveniente y acertado. Palacio provincial 5 de Noviembre de 1895.—Estéban Chamorro.-Luis de Figuerola.- Francisco Morales.—Enrique Muñoz.— Salustiano Rodriguez del Castillo. -Luis Morter.,

"La comisión de Hacienda vista la solicitud que Francisco Moyano Bueno pide se le abonen los haberes devengados por su esposa Agustina Peña Pin desde el 23 de Octubre de 1892 en que terminó el período de lactancia de la expósita Servanda Maria de Sopetrán, hasta el 23 de Marzo en que se le otorgó el prohijamiento de la misma expósita; y visto el parrafo último del art. 287 del Reglamento de Beneficencia en que se prescribe que los haberes los percibirán las nodrizas desde que salen los niños del Establecimiento hasta la edad de 6 años, y vistos que los prohijantes no tienen derecho á percibir haberes sino desde el día que se otorga el acta de prohijamientos, la Comisión es de parecer se sirva desestimar lo solicitado y se tenga por regla en lo sucesivo. La Diputación, sin embargo, resolverá. Palacio provincial 4 de Noviembre de 1895 .- Pedro Higuero. -M. L. Muro.-Fernando García Becerra - Rafael Durán - José L. Montenegro. - Miguel Montoya "

Dada lectura del dictamen de la comisión de Gobernación proponiendo se conceda aumento gradual de sueldo al empleado de la Diputación D. Mamerto Marcelo, à propuesta del Sr. Muro se acordó que

quedara sobre la mesa por veinticuatro horas.

Dada cuenta del expediente instruido contra el Médico titular de Herrera de Alcantara, D. Alfonso Pérez Mata, en virtud de instancia dirigida al Ayuntamiento y Junta de asociados por un considerable número de vecinos, en solicitud de que sea rescindido el contrato celebrado con dicha Corporación por faltar à las condiciones del mismo, á propuesta del Negociado y comisión de Gobernación, y toda vez que por el Sr. Náfria, por quien se quedó este asunto por 24 horas sobre la mesa, se expuso que nada tenia que expresar en contra, se acordó la destitución del referido Médico titular como tiene informado además la Junta de Sanidad.

Se dió cuenta del dictamen que à continuación se copia:

"La comisión de Hacienda se ha "La comisión de Beneficencia se l hecho cargo de la Real orden comunicada por el Ministerio de Hacienda à la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado el 7 de Octubre anterior, con motivo del expediente promovido por la Corporación provincial sobre pago de asignaciones por enseñanza, desestimando el recurso promovido por la misma con tal motivo y declarando que la Corporación vése obligada á satisfacer á la Hacienda por las atenciones de enseñanza á que se contrae al expediente referido, las 55.837 pesetas que constan de las certificaciones expedidas por la Hacienda en el año 1887. Y considerando que salvo los respetos que merece dicha soberana resolución, no pueden ser exigibles las cantidades que por el expresado concepto se reclaman, ni estimarse bien despachado el apremio expedido por la Tesoreria per mayor suma que la que resulte legalmente adeudada, es de parecer que la Diputación puede servirse acordar se interponga contra la expresada Real orden el oportuno recurso contencioso-administrativo en defensa de los derephos de la Corporación. Palacio provincial 4 de Noviembre de 1895. -M. L. Muro.-Rafael Durán.-Mariano Bravo. - Miguel Montoya, -Pedro Higuero.-Fernando García Becerra. - José L. Montenegro.,

El señor Rodríguez Gordillo, hizo uso de la palabra exponiendo algunas consideraciones acerca de la cuantía de lo que se iba á liquidar y de las probabilidades que hubiera para obtener un resultado favorable, deduciendo de ellas lo poco conveniente que aparecía el entablar el recurso propuesto, toda vez que previamente tendria que consignar la cantidad que se le debia y los gastos que habrían de ocasionarse á la provincia para sostener aquél serían de alguna importancia.

El señor Muro, de la Comisión, dijo que ésta antes de formular el dictamen había tenido en cuenta las consideraciones expuestas por el senor Rodriguez Gordillo, sin embargo de lo cual, entendía no solo conveniente sino de necesidad la interposición del recurso por ser notoriamente injusta y lesiva para los inintereses de la provincia la Real orden expresada.

Declarado el punto suficientemente discutido y previa la pregunta de si se aprobaba el dictamen, se acordó afirmativamente en votación nominal por 17 señores contra 10.

Dijeron si.

Gutiérrez, Gómez Lozano, Montoya, Muñoz Díaz, Becerra, Guadiana, Muñoz Mayoralgo, Flores, Bravo, Muro, Figuerola, Marin, Hi-

guero, Náfria, Montenegzo, Morales, Bueno.

Dijeron no.

Montero, Gordillo, Aloe, Castillo, Palomar, Navarro, Martinez, Salnado, Chamorro, señor Presidente.

Se dió cuenta de la siguiente proposición que tomada en consideración y discutida en el acto, previas algunas palabras pronunciadas en su apoyo por el señor Gómez Lozano, fué aprobada por unanimidad:

"Los Diputados que suscriben proponen á la Exma. Diputación declaren vigente el acuerdo de la misma fecha 7 de Noviembre de 1892 en el que se concedió el 50 por 100 de subvención del coste que acasionase la construcción de un camino vecinal que partiendo de Benquerencia haga transitable la sierra de la Zarza por Miajadas á Escuria!; y teniendo en cuenta el que hasta la fecha no ha podido formarse el plano y presupuesto de la obra por los pueblos interesados, efecto del estado precario de los fondos de aquéllos, es la razón porque los que suscriben, proponen se declare como reproducida en todas sus partes la concesión de indicada fecha. Asímismo y como están casi incomunicados por la aspereza y dificultades que ofrece el terreno entre los pueblos de Almoharin y Valdemerales, hasta el llamado puerto de este último, por donde tienen que venir á esta capital, también ruegan á la Exma. Diputación se sirva acordar la subvención del 50 por 100 de las obras necesarias para la construcción de un camino vecinal que haga desaparecer las dificultades indicadas. Palacio provincial 5 de Noviembre de 1895. - José Náfria. -Antonio P. Aloe. - Miguel Muñoz. -Demetrio Gutiérrez.--Marino Marín.—Pedro Higuero.—José Flores Galán,

Dada lectura de los siguientes dictamenes fueron aprobados sin discusión:

"La comisión de Fomento se ha hecho cargo de las diligencias incoadas para justificar el mal comportamiento que en el desempeño de su cometido observa el Profesor de las Escuela incompleta del caserio de Ovejuela, D. Julián Luis Montero, y apareciendo de ellas que Profesor no cumple cual debiera con sus deberes, dando lugar à que dejen de concurrir los niños á la Escuela, tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva acordar la destitución de dicho funcionario. Palacio provincial 5 de Noviembre de 1895. - José Náfria. - Miguel Muñoz - José Flores Galán. - Antonio P. Aloe. - Marino Marin.,

La comisión de Fomento se ha hecho cargo de la solicitud que à la Diputación dirije el Ayuntamiento de Pinofranqueado pretendiendo se varie el sitio del emplazamiento del puente proyectado sobre el rio de los Angeles, en las inmediaciones de aquel pueblo, fijándose en el sitio denominado Vado Morisco, por su mayor proximidad á las vías de comunicación; y oido al Arquitecto provincial, entiende la Comisión que suscribe que procede acceder à lo solicitado por ser de muy escasa importancia la diferencia de gasto que representa la variación indicada. Palacio provincial 5 de Noviembre de 1895. — José Náfria. -- Mignel Muñoz.-José Fores Galán.-Marino Marin.—Antonio P. Aloe.,

"La comisión de Fomento se ha hecho cargo de las instancias que à la Diputación dirigen el Alcalde de Casares, en representación de su

Ayuntamiento y el Profesor de la Escuela incompleta del caserío de Huetre, solicitando se concedan 1.000 pesetas para la construcción de un local para Escuela y habitación para el Maestro, por carecer de condiciones la casa donde hoy se dá la enseñanza en el mencionado anejo, teniendo en su vista el honor de proponer à la Diputación, se sirva acordar se ordene al Alcalde formar el proyecto de la obra que pretende realizar, para resolver lo precedente. Palacio provincial 5 de Noviembre de 1895.--José Náfria -- Miguel Muñoz.-José Flores Galán.-Marino Marin .-- Antonio P. Aloe

Participándose en 26 del próximo pasado Octubre á la Diputación provincial por el Alcalde de Carvajo que el contratista de las obras de reparación del camino vecinal que de aquel pueblo conduce à la carretera de Valencia de Alcántara las ha terminando, solicitando en su vista el reconocimiento de ellas á fin de que se abone à la Corporación municipal la subvención que la provincia le tiene concedida; la comisión de Fomento que suscribe, tiene el honor de proponer à la Diputación se sirva acceder á la solicitado ordenando al efecto al Arquitecto provincial se traslade á dicho pueblo con objeto de practicar el reconocimiento y liquidación que se interesan. Palacio provincial 5 de Noviembre de 1895.-José Náfria. - Miguel Muñoz. - José Flores Galán. - Marino Marin. - Antonio P. Aloe.

"La comisión de Fomento se ha hecho cargo de los antecedentes relativos à la suspensión de empleo y sueldo del Profetor de primera enseñanza de la Escuela incompleta de Fragosa, D. José Maria González Batuecas, decretada por la Comisión provincial en 25 de Agesto úlrimo, en vista de una instancia por considerable número de padres de familia de aquel caserio y otros inmediatos denunciando los malos antecedentes del mencionado Maestro; y encontrando justificada la medida tomada por la expresada Corporación, tiene el honor de proponer à la Diputación se sirva acordar la destitución de expresado Profesor. Palacio provincial 5 de Noviembre de 1895.—José Náfria.— Miguel Muñoz.—José Flores Galán.—Marino Marin.—Antonio P.

Leida acto contínuo una proposición suscrita por los señores Rodriguez Gordillo, Montero y Pérez Aloe, pretendiendo se ruegue al senor Gobernador civil la inserción inmediata en el Boletín Oficial de la circular dirigida á los Ayuntamientos, que se inserta en la misma proposición, teniendo en cuenta la difícil situación económica por que atraviesan las empresas de las vias férreas de esta provincia, después de breves frases del primero de los expresados señores y á propuesta suya, se acordó que quede sobre la mesa para estudio por veinticuatro horas.

Suspendida esta sesión á la una y veinte minutos de la tard para constituirse en secreta, fué reanudada á la una y cuarenta y cinco, levantándola el señor Presidente inmediatamente, anunciando que para mañana los dictámenes que se presenten. - El Secretario, Máximo Tunon.

THE PROPERTY OF SECURIOR SHAPE

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE CÁCERES.

CONTINUA LA RELACION de los Médicos y Médicos Cirujanos que en esta provincia han obtenido la certificación de Patente que determina el artículo 2.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894, para el ejercicio de su profesión durante el año económico de 1895-96.

D. Abelardo Gomebán Miravel 5 Juan Elías Botijaras Mohedas 2 Evaristo Camarero Gómez Monroy 17 José Díaz Valiente Montánchez 1 Sandalio de la Presilla Galán Idem 2 Sandalio de la Presilla Galán Idem 3 Casimiro Madruga Granado Idem 3 José Maria Palacios Moraleja 8 Justo Canelo Montehermoso 9 Manuel García del Busto Idem 9 Pedro Muñoz Garzón Navaconcejo 1 Cérsol Rosado Encinas Navas del Madroño 5 Francisco Guillén Conde Idem 3 Ramón Alvarez Bravo Oliva 3 Antonio Herrero Trinón Pasarón 7 Teodoro González Trinón Idem 8 Juan González Pedroso 7 Antonio Bueno Arnalte Peraleda de la Mata 8 Antonio Perranis Peraleda de San Román 5 Antonio Perranis Perales 1 <th>Tercera. Idem. Idem.</th>	Tercera. Idem.
Juan Elías Botijaras Mohedas 2 Evaristo Camarero Gómez Monroy 17 José Díaz Valiente Montánchez 2 Sandalio de la Presilla Galán Idem 3 Casimiro Madruga Granado Idem 1 José María Palacios Moraleja 1 Justo Canelo Montehermoso 9 Manuel García del Busto Idem 9 Pedro Muñoz Garzón Navaconcejo 5 Cérsol Rosado Eneinas Navas del Madroño 6 Francisco Guillén Conde Idem 3 Ramón Alvarez Bravo Olíva 7 Antonio Herrero Trinón Pasarón 8 Teodoro González Trinón Idem 7 Juan González Peraleda de la Mata 8 Andrés Avelino Ruíz 1 Antonio Perianis Perales 1	Idem. Segunda. Idem.
Evaristo Camarero Gómez Monroy 17 José Díaz Valiente Montánchez 2 Sandalio de la Presilla Galán Idem 3 Casimiro Madruga Granado Idem 1 José María Palacios Moraleja 1 Justo Canelo Montehermoso 9 Manuel García del Busto Idem 1 Pedro Muñoz Garzón Navaconcejo 5 Cérsol Rosado Encinas Navas del Madroño 6 Francisco Guillén Conde Idem 3 Ramón Alvarez Bravo Oliva 7 Antonio Herrero Trinón Pasarón 8 Teodoro González Trinón Idem 7 Juan González Peraleda de la Mata 7 Antonio Bueno Arnalte Peraleda de San Román 5 Antonio Perianis Perales 1	Idem.
José Díaz Valiente	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Segunda. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Segunda.
Sandalio de la Presilla Galán. Casimiro Madruga Granado. José María Palacios. Justo Canelo. Montehermoso. Manuel García del Busto. Pedro Muñoz Garzón. Cérsol Rosado Encinas. Francisco Guillén Conde. Ramón Alvarez Bravo. Antonio Herrero Trinón. Juan González Trinón. Antonio Bueno Arnalte. Andrés A velino Ruíz. Antonio Perianis. Peraleda de San Román. Perales.	Idem. Idem. Idem. Idem. Segunda. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Segunda. Idem. Idem. Idem.
Casimiro Madruga Granado. Idem. José María Palacios Moraleja. Justo Canelo. Montehermoso 9 Manuel García del Busto Idem. 1 Pedro Muñoz Garzón Navaconcejo 5 Cérsol Rosado Encinas Navas del Madroño 6 Francisco Guillén Conde Idem. 3 Ramón Alvarez Bravo Oliva 7 Antonio Herrero Trinón Pasarón 8 Teodoro González Trinón Idem. 7 Juan González Pedroso 7 Antonio Bueno Arnalte Peraleda de la Mata 8 Andrés Avelino Ruíz Idem. 5 Antonio Perlanis Peraleda de San Román 1	Idem. Idem. Idem. Segunda. Idem. Tercera. Idem. Idem. Idem. Segunda.
José María Palacios Mortaleja Justo Canelo Montehermoso 9 Manuel García del Busto Idem 1 Pedro Muñoz Garzón Navaconcejo 5 Cérsol Rosado Encinas Navas del Madroño 6 Francisco Guillén Conde Idem 3 Ramón Alvarez Bravo Oliva 7 Antonio Herrero Trinón Pasarón 1 Juan González Trinón Idem 7 Juan González Pedroso 7 Antonio Bueno Arnalte Peraleda de la Mata 8 Andrés Avelino Ruíz Idem 9 Antonio Perianis Peraleda de San Román 1 Peraleda de San Román 1	Idem. Idem. Segunda. Idem. Tercera. Idem. Idem. Idem. Segunda.
Justo Canelo	Idem. Idem. Segunda. Idem. Tercera. Idem. Idem. Idem. Segunda.
Manuel García del Busto Pedro Muñoz Garzón Cérsol Rosado Encinas Francisco Guillén Conde Ramón Alvarez Bravo Antonio Herrero Trinón Juan González Antonio Bueno Arnalte Andrés Avelino Ruíz Antonio Perianis Peraleda de San Román Perales	Idem. Segunda. Idem. Tercera. Idem. Idem. Idem. Segunda.
Pedro Muñoz Garzón . Navaconcejo Cérsol Rosado Encinas . Navas del Madroño . 6 Francisco Guillén Conde . Idem	Segunda. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Segunda.
Cérsol Rosado Encinas Navas del Madrono Francisco Guillén Conde Idem 3 Ramón Alvarez Bravo Oliva 7 Antonio Herrero Trinón Pasarón 1 Juan González Trinón Idem 7 Antonio Bueno Arnalte Peraleda de la Mata 8 Andrés Avelino Ruíz Idem 5 Antonio Perianis Peraleda de San Román 5 Perales 1	Idem. Tercera. Idem. Idem. Idem. Segunda.
Francisco Guillén Conde Idem	Tercera. Idem. Idem. Idem. Segunda.
Ramón Alvarez Bravo Oliva. Antonio Herrero Trinón Pasarón Teodoro González Trinón Idem. Juan González Pedroso Pedroso Peraleda de la Mata. Antonio Bueno Arnalte Peraleda de San Román Antonio Perianis Perales 1	Idem. Idem. Idem. Segunda.
Teodoro González Trinón Juan González Antonio Bueno Arnalte Andrés Avelino Ruíz Antonio Perianis Idem. 7 Pedroso. 7 Peraleda de la Mata. 8 Idem. 8 Peraleda de San Román 5 Perales 1	Idem. Idem. Segunda.
Teodoro González Trinón Juan González Antonio Bueno Arnalte Andrés Avelino Ruíz Antonio Perianis Teem. Pedroso Peraleda de la Mata Idem. Peraleda de San Román Peraleda de San Román 1	Idem. Segunda.
Juan GonzálezPedrosoAntonio Bueno ArnaltePeraleda de la MataAndrés Avelino RuízIdemAntonio PerianisPeraleda de San RománPerales1	Segunda.
Andrés Avelino Ruiz Idem	
Antonio Perianis Peraleda de San Roman 1	- 10 W 44 4 E
Antonio Perianis Perales	Tercera.
Luciano Moreno	Segunda.
	Idem.
Emilio García Monje	Cuarta.
Antonio Alvarez	Tercera.
Victoriano Montero 3	Idem.
Gregorio Diez 4	Idem.
Doroteo Izquierdo Idem Idem	Ouarta.
Inocencio García Mora Idem Idem 10	Segunda.
Narciso Diez Cruz Idem Idem 11	Cuarta.
Eduardo Royo	Idem.
Arcadio Marcelino Nieto Plasenzuela	Tercera.
Modesto Macueca Montero Pozuelo	Idem.
Antonio Viva Borrayo Puerto de Santa Cruz	Idem.
Juan Miguel Fernández Riolobos	Segunda. Tercera.
Rafael Rabiano Iglesias Robledillo de Trujillo	Idem.
Enrique Elviro Holgado Salorino	Idem.
Fernando Silverio Morales Idem	Idem.
Luis Elviro Clemente Idem Idem 3	Segunda.
Francisco Toril Alegre	Idem.
Fernando Fuentes Idem	Idem.
Basilio Manzanero Santa Cruz de Paniagua 1	Tercera.
Emilio Guerra Diez Santiago de Carvajo 1	Segunda.
Antonio Bravo Díaz Santiago del Campo 15	Tercera.
Antonio García González Idem 16	Idem
Leopoldo García Miravel Santibáñez el Bajo 3	Idem.
Federico Santurino Serradilla	Segunda.
Felipe Moreno Idem 3	Tercera.
Zacarías Dávila Serrejón 9	Segunda.
Benito Borreguero Sierra de Fuentes	Tercera.
Laureano Blanco Salas Talaván 4	Idem.
Francisco Caballero Talavera la Vieja	Idem.
José de la Piedra Bonilla Idem	Idem.
José Arroyo Mentin Talaveruela	Idem.
José Martín Jara Talayuela	Segunda.
Eusebio Mirón	Idem. Tercera.
Lope Serrano Regadera	Segunda. Tercera.
Juan Clemente Calle Lozano Torremocha	Segnnda.
Leopoldo Martín Diez	Idem.
Manuel Núñez Martín	Idem.
Genaro Ramos Hernández Idem	Idem.
Francisco Sánchez Losa Idem 4	Idem.
Leoncio Moreno	Tercera.
Guillermo Téllez	Idem.
Filiberto Calvillo Trujillo 8	Segunda.
Santiago Arias 9	Cuarta.
Guillermo Cáceres Miñas Idem	Idem.
Mariano de la Santa	Idem.
Diego Cisneros Cebada	Tercera.

(Concluirá.)

JUZGADOS.

ALCÁNTARA.

Edicto.

Don Juan Moreno Izquierdo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por mi y refrendada del infrascrito Escribano, en el sumario que instruyo por infidelidad en la custodia de presos y tal vez por quebrantamiento de condena, se cita y llama á Manuel Galea Orozco, de 28 años de edad, hijo de Antonio y de María, soltero, natural de Villafranca de los Barros, vecino de Córdoba, jornalero, con instrucción, conocido también por Rafael Martin Núñez, natural de Córdoba, de 28 años, soltero, jornalero, hijo de Antonio y de María, con instrucción, de color mereno, nariz y beca regulares, ojos castanos claros, pelo negro, barba escasa, usa bigote, no se le nota señal alguna particular, y viste pantalón, chaqueta y chaleco en tela ordinaria à cuadros, calzando alpargata y lleva camisa de color; cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Llanada, en esta población, para prestar declaración en dicha causa; apercibido de que si no lo verifica, dentro de dicho término, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcántara á dieciseis de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Juan Moreno Izquierdo.—Por mandado de su señoría, Bernabé López.—V.º B.º—El Juez, Moreno Izquierdo.—Es copia.
—El Actuario, Bernabé López.

HERRERUELA.

Anuncio.

Se halla vacante la plaza de Secretario de dicho Juzgado, cuyo haber sólo lo constituyen los derechos del arancel, la cual se proveerá conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 Abril de 1871.

Los aspirantes que reunan los requisitos exigidos, presentarán sus solicitudes documentadas dentro del término de quince días, á este Juzgado, contados desde el siguiente á su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Dado en Herreruela á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Juez, Víctor Virón.—El Secretario interino, Miguel Elviro.

distribute with the fee of the second

NAVALMORAL DE LA MATA.

Don Francisco Buisén y Barleta, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día ocho de Enero próximo, á las once de la manana, tendrá efecto en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de la finca que á continuación se expresa, embargada à Juan Giménez Gómez, en causa por amenazas, cuya finca con su tasación es la siguiente:

Una casa en el pueblo de Serrejón, en la calle de la Montera, sin número, compuesta de piso bajo y con tres departamentos; linda por la derecha entrando, con otra de Felipe Giménez Gómez; por la izquierda con otra de D.ª Maria del Pilar Vázquez; y por la trasera, con calle de la Parra; tasada en .. 250 Ptas.

Ss advierte à los licitadores que para tomar parte en la subasta, han de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación con la rebaja del veinticinco por ciento; y que la finca antes descritas, carece de títulos de propiedad, teniendo que proveerse los rematantes à su costa de ellos.

Dado en Navalmoral de la Mata á diecisiete de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco. - Francisco Buisén.—Por su mandado, Estanislao Sánchez Luengo.

JARAICEJO.

Don José Montero Andrés, Juez municipal de esta villa de Jaraicejo.

Hago saber: Que el día veintiseis del corriente mes, de diez á once de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Plaza Constitucional, número siete, la segunda subasta de la finca que se dirá, embargada à Rafael Mohedas Paz, de estos vecinos, para el completo pago de principal y costas, à instancia de don Lesmes Roque Carrasco, su convecino:

Una casa situada en calle de Cantarranas, de esta villa, sin número de gobierno; que linda por la derecha entrando, con la misma calle; por izquierda y espalda con corral y casa de Natividad Hernández, consta de un solo piso y mide una superficie de ocho metros de fachada por ocho de fondo y cuyo valor en la primitiva tasación fué de cuatrocientas cincuenta pesetas, rebajándose en esta segunda subasta en un veinticinco por ciento 450 Ptas.

Se advierte que careciendo la finca de titulación se venderá sin este requisito; que para hacer posturas habra que consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta, teniendo en cuenta la rebaja dictada; sin que se admitan proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dado en Jaraicejo á cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco. - José Montero. - Por su mandado, José M. de Plasencia, Secretario.

Don José Montero Andrés, Juez municipal de esta villa de Jaraice]0.

Hago saber: Que el día veintiseis del corriente mes, de once à doce de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Plaza Constitucional, número siete, la segunda subasta de la finca que se dirá, embargada á Estéban Blázquez Suárez, de estos vecinos, para el completo pago de principal y costas, à instancia de don Lesmes Roque Carrasco, como apoderado de don Santiago Arias Pinar, sus convecinos:

Una casa situada en calle de San Juan, de esta villa, sin número de gobierno; que linda por la derecha entrando, con calle de Cantarranas; por izquierda, con corral de Juan González Munana, y por espalda, con casa de Francisco Suárez Blázquez; consta de un solo piso y mide una superficie de ocho metros de fachada por trece de fondo y cuyo valor en la primitiva tasación fué de doscientas cincuenta pesetas, rebajándose en esta segunda subasta en un veinticinco por ciento 250 Ptas.

ca de titulación se venderá sin este requisito; que para hacer posturas habrá que consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta, teniendo en cuenta la rebaja citada, sin que se admitan proposiciones que no cubran las dos terceras partes.

Lo que se anuncia al púbico para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dado en Jaraicejo á cinco de Diciembre de mil ochociontos noventa y cinco.—José Montero.—Por su mandado, José M. de Plasencia, Secretario.

EL GORDO.

EDICTO.

Se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento el borrador de las cuentas municipales del ejercicio de 1893 à 94 para que puedan enterarse y poner los reparos que tengan por conveniente los vecinos de esta localidad durante el término de diez días.

El Gordo y Diciembre 17 de 1895.—El Alcalde, Jesús Lozano y Gómez.

Challe Lamot

CAN AMERO.

ANUNCIO.

Por destitución del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 999 pesetas.

Lo que se anuncia en el Boletin Oficial para que los aspirantes á ella dirijan sus solicitudes en el término de ocho días á contar desde la inserción de este en el mismo, al Sr. Alcalde de esta villa.

Cañamero 16 de Diciembre de 1895.—El Alcalde primer teniente en ejercicio, Pedro Durán.—El Secretario interino, Nicanor Martín.

NAVACONCEJO.

Vacante de Secretaria.

Por destitución del que la desempeñaba lo está la del Ayuntamiento de esta villa con el sueldo ó haber anual de nuevecientas noventa y nueve pesetas que figuran en presupuesto.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial para que los aspirantes presenten sus solicitudes en el término de quince días, à contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en referido periódico oficial, pasados los cuales se agraciará al que reuna buenas condiciones à juicio del Ayuntamiento.

Navaconcejo 2 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Sandalio Torres. -D. S. O., Anacleto Amores, Secretario interino.

AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE ANUNCIO.

Se encuentran depositados de mi Se advierte que careciendo la fin- orden los semovientes que se resenarán, hallados extraviados en este térmiuo. Y como se ignore à quién pertenezcan se anuncia en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia por término de treinta días, pasados los cuales se enajenarán en pública subasta.

> Navaconcejo 30 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Sandalio Torres.

Semovientes.

Una cabra pelo blanco, la oreja derecha remisaque por detrás y la izquierda orejisana.

Otra cabra colorada, la oreja derecha cercellada y la izquierda hendida.

Un borrego negro, entero, la oreja derecha un agujero y la izquierda muesca por detrás.

ANUNCIOS.

a pasto, SE ARRENDA labor y bellota, la finca El Baldío, conocida por la Corta, en término de Casatejada, á contar desde el 16 de Mayo del año próximo de 1896.

El pliego de condiciones para el arriendo, se halla de manifiesto en la Administración

de dicha finca, sita en la misma, y en la Contaduría de la casa propietaria, Carbón, 2-1.º derecha, Madrid.

Baldío 12 de Diciembre de 1895 .- El Administrador, Angel Sevillano.

FINCAS EN VENTA.

A voluntad de sus dueños, tendrá lugar la subasta privada, el día 21 del corriente mes de Diciembre, à las once de su mañana, en la casa calle de Camberos, número 1, de las fincas que à continuación se expresan, bajo los tipos que se designan, admitiendo proposiciones á la llana, reservándose los propietarios el derecho de aceptar ó no las proposiciones que se hagan, cubriendo ó no la tasación.

Casa en la Plaza de la Constitución, de esta ciudad, señalada con los números 4 y 6, en. 23000 Pts. Otra idem calle de Sande, número 35, en ... 2250 -Otra idem calle de Villalobos, núm, 37, en. 1500 -Otra idem calle Caleros, con corral y cochera número 9, en..... 5000 — Otra idem Adarbe del 1500 -Cristo, núm. 11, en.. Alcornocal al Corchito, en la Sierra de Valde-

En el pueblo de Torrejoncillo, y de orden de la autori. dad, se hallan depositadas las caballerías siguientes:

flores, en

750 -

Una yegua blanca, cerrada, próxima á siete cuartas.

Un potro colorado, de dos ó tres años.

Otro pelicano, de dos á tres años.

Una potra castaña clara, de dos á tres años, estrella corrida.

Un potro negro, de uno á dos años.

Una potra negra, de cuatro años, pialva, hierro de herradura en la nalga izquierda.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su verdadero dueño.

CACERES:

Tip. "La Minerva Cacereña, Portal Empedrado, 41.

1895